

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que ninguna de las partes en el término establecido objetó la liquidación de costas. Paso a despacho para lo pertinente hoy 26 de abril de 2021

Braya Lorena Cardeño García
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, veintiséis de abril de dos mil veintiuno

RADICADO N°	057363189001 2019 00072-00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ALEIDA DEL CARMEN CADAVID C.
DEMANDADO	HERED. JOAQUIN GUILLERMO RESTREPO
AUTO N° 84-34	Aprueba liquidación costas

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada, SE APRUEBA la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Ejecutoriado el presente auto, archívese el proceso previa anotación en los radicadores.

NOTIFÍQUESE

DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 42

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 27 del mes de abril de 2021 a las 8:00 AM

BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria